2020-283

Al Despacho del Señor Juez hoy, veinticinco de Noviembre de dos mil veinte.

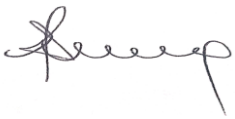

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que pese a haberse aportado la subsanación de la demanda de forma oportuna, la misma no cumple con la totalidad de los requerimientos realizados en auto de 28 de octubre pasado, debido a que no se siguieron las siguientes indicaciones:

*"Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo.* ***Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados."*** (Negrillas fuera de texto original), toda vez que no se incorporó en un solo documento la demanda con la inclusión de las correcciones solicitadas, lo cual es de suma importancia al momento de correrle traslado del texto de la demanda a la contraparte.

Es por ello que se considera que vencieron los términos sin que la parte demandante haya dado cumplimiento total a los requerimientos exigidos en el proveído adiado el 28 de octubre de 2020, notificado en estados electrónicos del día hábil siguiente; por lo que se tendrá por no subsanada la demanda y se rechazará de acuerdo con el inciso segundo del Art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada a través de apoderado judicial por JOSE MAURICIO VERA BERMUDEZ contra COOMEVA EPS y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose alguno.

TERCERO: EN FIRME este proveído archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las anotaciones en el sistema justicia XXI.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**
**B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **25 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 116** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **26 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**:**https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1**

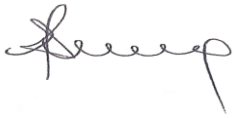

**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**
**Secretaria**